



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 599 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 26 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1710-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 10/09/2019, el Oficio N° 2751-2019-ME/GRA/DREA-DGI de fecha 06/09/2019, el Oficio N° 2722-2019-ME/GRA/DREA-DGI de fecha 03/09/2019, el Informe N° 043-2019-ME-GR-A-DREA-DGI.FIN, de fecha 02/09/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, de conformidad, con el artículo 10° - Medias en materia de bienes y servicios, numeral 10.4 se establece que "Prohibase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; (...);". "Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años". La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Resolución Directoral Regional N° 1351-2019-DREA de fecha 28/08/2019, el Director Regional de Educación Apurímac, Aprueba la baja que conlleva a la extracción física y contable del patrimonio de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, del vehículo de plaza EGA765, marca Toyota de la clase camioneta PIC KUP; siendo su en libros de S/. 75,050.50 y valor neto de S/. 1.00, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, según el Informe N° 043-2019-ME-GR-A-DREA-DGI-FIN, de fecha 02/09/2019, el Ing. Simón Quispitupa Cahuana, en su condición de Especialista de Finanzas II (e), emite informe sobre modificación presupuestal de tipo 003, además se informa que contamos con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, y detalla: a) como marco legal, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, y Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; b) Sustenta su pedido de acuerdo a lo siguiente:

Unidad Ejecutora	Nota de Modificación	Monto (S/.)	Justificación
			Nota Modificatoria N° 115 de tipo 003, se realiza a la siguiente nota de modificación presupuestal con el fin de afrontar gastos de adquisición de una nueva camioneta. Hago de conocimiento que la Camioneta PICK UP Toyota Hilux 4x4 de placa EGA765, que la Institución usaba para viajar a las distintas UGEL de la Jurisdicción de la DREA y realizar





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



599

300 Educación Apurímac	115	175,000.00	monitoreo de parte de los especialistas de educación, con el fin de dar soporte pedagógico y técnico. El vehículo se dio de baja con RDR N° 1351-2019-DRA, con fecha 28/08/2019. EN consecuencia, contando con la disponibilidad presupuestal requerida, y teniendo conocimiento que el vehículo cumplió con su vida útil, se pretende la adquisición de una camioneta y por tal motivo, es disposición del despacho directoral de la DREA adquirir un nuevo vehículo por un valor referencial de S/. 175,000.00
------------------------------	-----	------------	--

c) Concluye señalando que por función, el área de presupuesto de la DREA, solicita la aprobación de la nota de modificación presupuestal N° 115, el cual cubrirá gastos de adquisición de vehículo que servirá para el monitoreo de los especialistas de educación, los cuales realizaban viajes a las distintas UGEL de la Jurisdicción de la DREA, Para lo cual, se debe solicitar la reasignación de la Programación del Compromiso Anual (PCA), de la G.G. 2.3 – Bienes y Servicios a la G.G 2.6 – Adquisición de activos no financieros por la suma de S/. 175,000.00 soles;

Que, según el Oficio N° 2722-2019-ME/GRA/DREA-DGI de fecha 03/09/2019, el Director Regional de Educación Apurímac Mag. Tito Medina Warthon, solicita aprobación de la nota de modificación presupuestal N° 115 de tipo 03, para adquisición de vehículo para la Dirección Regional de Educación Apurímac; y señala que la adquisición de vehículo servirá para el monitoreo de los especialistas de educación, ya que con la que se contaba anteriormente cumplió con su vida útil, dándosele de baja con R.D.R.N° 1351, para lo cual se requiere la reasignación de la Programación del Compromiso Anual (PCA), de la G.G. 2.3 – Bienes y Servicios a la G.G 2.6 – Adquisición de activos no financieros por la suma de S/. 175,000.00 soles;

Que, según el Oficio N° 2751-2019-ME/GRA/DREA-DGI de fecha 06/09/2019, el Director Regional de Educación Apurímac Mag. Tito Medina Warthon, solicita aprobación con Resolución Ejecutiva Regional la adquisición de vehículo por reposición, en merito a que, según la Resolución Directoral Regional N° 1351-2019-DREA, con el cual se da de baja la camioneta Pick Up Toyota Hilux 4x4 de placa EGA-765, por tener más de 10 años de vida útil, con depreciación agotada de acuerdo al numeral 10.4 del artículo 10, de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019;

Que, según el Informe N° 1710-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 10/09/2019, el Mag. Vladimiro Morales Córdova, Sub Gerente de Presupuesto, emite pronunciamiento señalando que: a) La Unidad Ejecutora 300, solicita la aprobación mediante acto resolutivo para la adquisición de vehículo por reposición, motivando que el vehículo camioneta Pick Up Toyota Hilux 4x4, cedido en donación por la Asociación, "GVC", en el año 2008, cuyo valor en libros es de S/. 75,050.50, y un valor neto de S/. 1.00, debido a que el mantenimiento ocasionara una reparación muy onerosa, por cuyo motivo mediante Resolución Directoral Regional N° 1351-2018-DREA, de fecha 28/08/2019, dieron de baja. b) El art. 10° medidas en materia de Bienes y Servicios de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en el numeral 10.4 prohíbe la adquisición de vehículos automotores, exceptuando de esta prohibición en casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores, que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que deberá ser publicada en el portal institucional de la entidad, siendo indelegable la facultad del titular del pliego. c) Concluye señalando que de la evaluación a la documentación que sustenta la petición formulada por le Unidad ejecutora 300: Educación Apurímac, se concluye que la petición efectuada para la renovación del vehículo automotor de conformidad a lo señalado, en el numeral 10.4 art. 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Ley N° 30879, como requisito se requiere de la aprobación resolutive por el Titular del Pliego, para tal efecto, se remite la documentación sustentatoria para la emisión de la resolución respectiva y su publicación en el portal institucional de la entidad;

Qué, en fecha 20/09/2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal N° 345-2019-GR.APURIMAC/DRAJ, a través del cual concluye que existe un marco presupuestal y legal que habilita la adquisición de vehículo automotor solicitado, por la Dirección Regional de Educación Apurímac, solicitud verificada y sustentada por su especialista en finanzas, documentos que confirma, que el proyecto cuenta con presupuesto disponible suficiente para realizar la compra del vehículo y por estar conforme a Ley; en razón del cual se considera pertinente emitir el acto resolutivo;

Que, estando a los antecedentes que obra en el expediente administrativo y conforme a lo sustentado a través de los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la adquisición de vehículo que servirá para los monitoreo de los especialistas de educación, quienes realizan viajes a las distintas UGEL de la Jurisdicción de la DREA;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



59

Por estas consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de vehículo automotor, para la Unidad Ejecutora 300 – Educación Apurímac, en armonía con los fines institucionales, y en el marco de lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de Educación, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley que ameriten por corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

